



**CONTRATO DE OBRA
Nº 01 DE 2025.**

CONTRATANTE	DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS identificada con Nit. 816.003.379-1
CONTRATISTA	SANTIAGO RODAS MESA
CÉDULA –	1'087.491.974 expedida en Belen de Umbria.
OBJETO	“REALIZAR OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO SEGÚN CONVENIO Nº 308-2024 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA.”
VALOR	NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/TE (\$90.381.915,00).
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbria Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbria/Risaralda, quien obra en nombre y representación de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para contratar quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y el ingeniero civil **SANTIAGO RODAS MESA**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'087.491.974 expedida en Belen de Umbria, con matrícula profesional Nº 66202-436346 RIS y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato de obra pública que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen: **1)** Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **2)** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. **3)** Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **4)** Que para dar cumplimiento al alcance del objeto del **Convenio Interadministrativo No. 308 de 2024** celebrado entre el MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA Y DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E





INGENIERIA E.S.P. S.A.S, cuyo objeto es *"REALIZAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 2B ENTRE CARRERAS 7 Y 8, Y EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 2 Y 2B DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA"*, es necesario suscribir un contrato de obra con persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos, con el que se pretende realizar la construcción de las siguientes obras: a) Reposición de la red de alcantarillado para en la calle 2 bis entre carreras 7 y 8 b) Reposición de la red de alcantarillado en la carrera 8 entre calle 2 y calle 2 bis 5) Que lo anterior toda vez que, para desarrollar las actividades relacionadas DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS no cuenta dentro de su planta, con personal suficiente y/o calificado para efectuar LAS **OBRAS REFERIDAS**. 6) Que la propuesta presentada por el contratista esta conforme a lo establecido en la ley 842 de 2003, puesto que el objeto del contrato implica el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, sin importar la modalidad del proceso de selección para ejecutar la contratación. El contratista posee el título profesional pertinente y realizó la presentación del documento que acredita el registro profesional respectivo. 7) Que el Contratista tratándose de obra pública, manifestó concomitante y expresamente en su propuesta escrita que conoce el sitio donde va a ejecutarse la obra, las condiciones geográficas y climáticas de los sitios donde se ejecutara objeto del contrato. 8) A la luz de lo expuesto, es imperativa la celebración de un contrato de obra para la construcción del objeto precitado. Vistas las anteriores consideraciones el contrato se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la ejecución por parte del CONTRATISTA de las siguientes obras **"REALIZAR OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO SEGÚN CONVENIO N° 308-2024 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA."** **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS** 1) Realizar la construcción de las siguientes obras a) Reposición de la red de alcantarillado para en la calle 2 bis entre carreras 7 y 8 b) Reposición de la red de alcantarillado en la carrera 8 entre calle 2 y calle 2 bis. 2) Ejecutar las obras de acuerdo con lo establecido en los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, planes de manejo ambiental y planes de calidad, los cuales deberán acordarse antes de iniciar las obras. 3) Realizar la difusión y socialización de la obra a las comunidades interesadas en el proyecto a través de la creación de Veedurías que legalmente se requieren para su ejecución, realizando una reunión de inicio, reunión al 50 %, y una de finalización, y registrando las respectivas actas de vecindad de inicio y finalización. 4) Instalar una valla informativa sobre el contrato, de acuerdo con el modelo y especificaciones dadas por la entidad. N/A. 5) Presentar informes periódicos e informe final en el que se detalle el cumplimiento del objeto y el producto final del contrato, en el cual se incluya registro fotográfico de las actividades de la obra, actas de obra, pagos de aportes a la seguridad social, fotografía de la valla informativa del proyecto, certificado de paz y salvo del pago de aportes a cajas de compensación familiar, certificado de pago de aportes al SENA, paz y salvo de la





Oficina de Trabajo, bitácora de obra, acta de entrega de las obras a la comunicad y demás requisitos definidos por la entidad en el manual de supervisión e interventoría. 6) Elaborar y hacer aprobar ante la Secretaria de Gobierno Municipal antes del inicio de las obras un Plan de Manejo de Tránsito, implementando la señalización informativa, preventiva y reglamentaria requerida, cerramientos, y dar a conocer la información necesaria que permita garantizar los niveles de seguridad mínimos para la población aledaña, y evitar situaciones de riesgo, si aplica. 7) Cumplir con informes rendidos ante la entidad en plazos establecidos; 8) Llevar registro fotográfico de las actividades a ejecutar antes, durante y después; 9) Seleccionar y destinar el personal suficiente para la realización de las obras de tal manera que garantice el cumplimiento del plazo; 10) Ejecutar la labor contratada bajo las indicaciones del interventor y supervisor, de acuerdo con las especificaciones establecidas; 11) Responder por todos los daños, que tanto él como sus empleados ocasionen en sus trabajos o a los demás en la obra, ya sea en personas, bienes o servicios; 12) Realizar las respectivas afiliaciones y pago de los aportes al sistema general de seguridad social del personal contratado bajo su mando y respondiendo en todo por las obligaciones laborales contraídas con su personal, relevando al contratante de cualquier obligación al respecto; 13) Realizar la Gestión ambiental del proyecto aplicando las medidas necesarias para la conservación del medio ambiente y evitar la contaminación con empaques, desperdicios, escombros en cuerpos de agua, humedales, del suelo, del aire y el ambiente de la zona, so pena de recibir sanciones legales contempladas en la normatividad ambiental vigente.

ESPECIFICACIONES DE LAS OBRAS: “REALIZAR OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO SEGÚN CONVENIO N° 308-2024 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA.”

PRESUPUESTO PARA MEJORAMIENTO DEL ALCANTARILLADO EN LA CALLE 2 BIS ENTRE CARRERAS 7 Y 8					
		UN	CAN T	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				\$ 6.692.362
1,1	Cerramiento con cinta de señalización, incluye señalizador tubular, dos cintas	ML	80	\$ 1.949	\$ 155.920
1,2	Cargue manual material sobrante	M³	4,3	\$ 29.590	\$ 127.237
1,3	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M³	75,2	\$ 39.347	\$ 2.958.894
1,4	Lleno compactado manual con material de sitio	M³	75,2	\$ 30.802	\$ 2.316.310



1,5	LLENO CON ARENA PARA TUBERÍA (BRECHA DE 0,60 m de ancho e= 0,1 m)	ML	35	\$ 32.400	\$ 1.134.000
2	REPOSICIÓN TUBERÍA ALCANTARILLADO				\$ 8.477.470
2,1	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 12", exterior corrugado	ML	35	\$ 157.610	\$ 5.516.350
2,2	Silla Yee PVC de pared estructural 315 X 160	UND	6	\$ 260.212	\$ 1.561.272
2,3	TUBERÍA PVC DE ALCANTARILLADO DE PARED ESTRUCTURAL D= 6", EXTERIOR CORRUGADO	ML	24	\$ 58.327	\$ 1.399.848
3	OBRAS EN CONCRETO				\$ 14.142.309
3,1	Anden en concreto de 20,7 Mpa (3000 PSI) e = 0,10 m	M ²	2,94	\$ 80.479	\$ 236.608
3,2	Corte de piso en concreto con cortadora autopropulsada	ML	136	\$ 10.894	\$ 1.481.584
3,3	Caja de inspección de 0,60 x 0,60 x 0,60 m en concreto de 17,2 Mpa, tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa	UND	6	\$ 534.310	\$ 3.205.860
3,4	Demolición manual de concreto	M ³	7,42	\$ 238.079	\$ 1.766.546
3,5	Pavimento en concreto 27,6 Mpa (4000 PSI) en obra, e = 0.2 m, incluye refuerzo, corte con disco y sello de juntas	M ²	39,2	\$ 172.973	\$ 6.780.542
3,6	Demolición anden	M ²	2,94	\$ 15.542	\$ 45.693
3,7	Afirmado compactado e = 0.20 m manual (Incluye transporte)	M ²	39,2	\$ 15.956	\$ 625.475
VALOR COSTO DIRECTO					\$ 29.312.141
ADMINISTRACION (25%)					\$ 7.328.035
UTILIDAD (7%)					\$ 2.051.850
COSTO TOTAL PROYECTO					\$ 38.692.025

PRESUPUESTO PARA MEJORAMIENTO DEL ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 2 Y CALLE 2 BIS					
		UN	CAN T	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				\$ 9.177.089
1,1	Cerramiento con cinta de señalización, incluye señalizador tubular, dos cintas	ML	90	\$ 1.949	\$ 175.410
1,2	Cargue manual material sobrante	M³	8,5	\$ 29.590	\$ 251.515
1,3	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M³	105,8	\$ 39.347	\$ 4.162.913
1,4	Lleno compactado manual con material de sitio	M³	105,8	\$ 30.802	\$ 3.258.852
1,5	LLENO CON ARENA PARA TUBERÍA (BRECHA DE 0,60 m de ancho e= 0,1 m)	ML	41	\$ 32.400	\$ 1.328.400
2	REPOSICIÓN TUBERÍA ALCANTARILLADO				\$ 15.193.091
2,1	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 16", exterior corrugado	ML	41	\$ 281.107	\$ 11.525.387
2,2	Silla Yee PVC de pared estructural 400 X 160	UND	6	\$ 377.976	\$ 2.267.856
2,3	TUBERÍA PVC DE ALCANTARILLADO DE PARED ESTRUCTURAL D= 6", EXTERIOR CORRUGADO	ML	24	\$ 58.327	\$ 1.399.848
3	OBRAS EN CONCRETO				\$ 14.788.827
3,1	Anden en concreto de 20,7 Mpa (3000 PSI) e = 0,10 m	M²	2,94	\$ 80.479	\$ 236.608
3,2	Corte de piso en concreto con cortadora autopropulsada	ML	148	\$ 10.894	\$ 1.612.312
3,3	Caja de inspección de 0,60 x 0,60 x 0,60 m en concreto de 17,2 Mpa, tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa	UND	6	\$ 534.310	\$ 3.205.860
3,4	Demolición manual de concreto	M³	7,92	\$ 238.079	\$ 1.885.586

3,5	Pavimento en concreto 27,6 Mpa (4000 PSI) en obra, e = 0.2 m, incluye refuerzo, corte con disco y sello de juntas	M ²	41,3	\$ 172.973	\$ 7.143.785
3,6	Demolición andén	M ²	2,94	\$ 15.542	\$ 45.693
3,7	Afirmado compactado e = 0.20 m manual (Incluye transporte)	M ²	41,3	\$ 15.956	\$ 658.983
VALOR COSTO DIRECTO					\$ 39.159.007
ADMINISTRACION (25%)					\$ 9.789.752
UTILIDAD (7%)					\$ 2.741.131
COSTO TOTAL PROYECTO					\$ 51.689.890
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 68.471.148	
ADMINISTRACION TOTAL (25%)				\$ 17.117.787	
UTILIDAD TOTAL (7%)				\$ 4.792.980	
COSTO TOTAL PROYECTO				\$ 90.381.915	

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe contar con el siguiente personal mínimo para realizar la obra, conforme a lo establecido en los estudios previos y demás documentos del proceso: **I. DIRECTOR DE OBRA, II. RESIDENTE DE OBRA, III. ASESOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. IV. ASESOR SOCIAL.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asumirá los siguientes procesos: A) Contratación del personal para la ejecución de las obras. B) Adquisición de los materiales para efectuar las adecuaciones. C) Suscripción de las pólizas y legalización del contrato. D) Presentación de informes. E) Ejecutar las obras de acuerdo a los manuales de seguridad, plan de salud ocupacional, planes de calidad, planes ambientales establecidos; los cuales deben ser acordados antes del inicio de las obras. F) Realizar antes del inicio de las obras, las señalizaciones e informaciones correspondientes al proyecto, con el fin de garantizar los niveles de seguridad para la población asentada y evitar situaciones que impliquen riesgo. Para llevar a cabo la obra civil de acuerdo a las normas vigentes, los diseños podrán ser ajustados cuando se materialice en campo el tramo de la obra a intervenir. Los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el contratista quién deberá asumir también los procesos que obran detallados en los ESTUDIOS PREVIOS y en los ESTUDIOS DEL SECTOR, anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ALCANCES ADICIONALES DEL OBJETO: EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: Estará a cargo del contratista todo el personal que sea necesario para realizar el objeto del contrato, además debe garantizar que el personal este afiliado al sistema integral de seguridad social incluidos pensión, salud y riesgos laborales, de acuerdo con los parámetros legales, así como realizar los aportes a parafiscales si es del caso. **EL CONTRATISTA** asumirá los anteriores procesos dejando los elementos en funcionalidad completa y acorde con la propuesta y los estudios previos. La





obra se ajustará a los estudios previos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** **EL CONTRATANTE** se compromete con el contratista a: 1) suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos una vez cumplidos los requisitos para el pago. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA** a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades. Suministrar a todo su personal los elementos de protección personal que requieran de acuerdo a las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. 4) Elaborar y suscribir conjuntamente con el SUPERVISOR/INTERVENTOR del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la oferta. 9) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el SUPERVISOR/INTERVENTOR del contrato. 11) El contratista debe informar en forma inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al INTERVENTOR /SUPERVISOR y al CONTRATANTE. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 13) Adelantar los trabajos en las cantidades contenidas en la propuesta. 14) Retirar de la obra los desechos y sobrantes y transportarlos fuera de las instalaciones siguiendo las condiciones que satisfagan las exigencias, de acuerdo con los parámetros legales y operativos dispuestos por el municipio. 15) Entregar por escrito las recomendaciones de mantenimiento y cuidado de la obra respectiva. 16) Se exigirá que el contratista tenga a disposición permanente de la ejecución del contrato suscrito, profesionales matriculados en la carrera correspondiente. Esto tendrá que ser controlado por el SUPERVISOR/ INTERVENTOR designado. 17) Se





exigirá que el contratista realice el pago oportuno a sus proveedores so pena de incurrir en una posible sanción o retención de pagos. 18) El contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARÁGRAFO QUINTO. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas establecidas por La Resolución 0330 del 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio donde se establece el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2017 y sus actualizaciones mediante la Resolución 799 de 2021, planos y diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Belén de Umbría, especificaciones y lineamientos técnicos del Municipio de Belén de Umbría, normatividad ambiental, la cual podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas modificaciones serán acordadas mediante actas suscritas entre las partes avaladas por la interventoría, El Municipio y la supervisión del proyecto de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería ESP SAS. Si EL CONTRATISTA desea hacer cambios a los planos o especificaciones originales, LA EMPRESA se reserva el derecho de aceptarlos o rechazarlos. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA:** Treinta (30) días a partir de la firma del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato y se expedirá Acta de Iniciación suscrita con el **SUPERVISOR/INTERVENTOR** de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN.** Este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/TE (\$90.381.915,00)** con los que se atenderán todos los costos del contrato, serán cancelados mediante actas parciales según el avance de las obras suscritas por el **INTERVENTOR EXTERNO** del contrato, el contratista y la empresa; el pago final equivalente al diez por ciento (10%) será autorizado una vez se haya acreditado el recibo a satisfacción del total de las obras por el **INTERVENTOR**, la empresa y el contratista. Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvos





de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar en relación con todos sus empleados y trabajadores, y FIC, así como paz y salvos de todos y cada uno de los trabajadores vinculados en la ejecución del contrato, por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula segunda de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto, DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obras del presente contrato incluyen el suministro, transporte, bodegaje y entrega de materiales en el sitio de la construcción de las obras, hasta ponerlas en condiciones que satisfagan las exigencias de la Empresa, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas. **CLAUSULA CUARTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si los hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el INTERVENTOR en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con previa autorización expresa y escrita del contratante. **CLAUSULA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago del monto del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande la presente orden de obra serán asumidas con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 00034 del





17 de enero de 2025. **CLAUSULA OCTAVA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato requiere para legalizarse: a.) Ser suscrito por las partes. b.) Llevarse a cabo el registro presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y demás documentación necesaria para tal fin. Solo podrá iniciar su ejecución una vez se encuentren debidamente aprobadas las pólizas presentadas por el contratista y suscrita el acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS DEL CONTRATO:** 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Equivalente al 20 % del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. 2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más. 3. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Equivalente al 30% del valor del contrato con una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. 4. **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD.** Será obligación ESPECIAL del contratista, mantener a DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Por tanto, procurará la indemnidad del contratante, ante cualquier reclamación proveniente de terceros. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION/INTERVENTORIA:** Sin perjuicio de la función de supervisión/interventoría que corresponde a Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S, el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos se ejercerá a través de una **Interventoría Externa** contratada para tal fin y los profesionales asignados por el Municipio, este deberá ejercer la vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor, no obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PLAN DE TRABAJO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en los porcentajes que la ley fije para los aportes, parafiscales (Cajas de





Compensación Familiar, Sena e ICBF.). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestando con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas por la constitución la normatividad vigente aplicable y el acuerdo de contratación de la Empresa que le impidan celebrar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES.** Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados en convenciones colectivas **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CUIDADO DE LAS OBRAS.** Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida de las obras o de alguna de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del SUPERVISOR/INTERVENTOR. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** EL Contratista será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos y talleres, uso de caminos de acarreo o a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** LA EMPRESA podrá rechazar y no aceptar para el pago la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos, especificaciones o si han empleado materiales inadecuados o adolece de defectos de acabados. En cada caso LA EMPRESA dirá si el rechazo es total o parcial o temporal y los requisitos que EL CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. Éste deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por LA EMPRESA a su costa y no tendrá derecho a remuneración distinta a la que le hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra, sin la previa autorización de LA EMPRESA, dará derecho a EL CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si EL CONTRATISTA rehúsa ejecutar obras contratadas o ejecutar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas por LA EMPRESA, ésta podrá hacerlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo a EL CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y de las multas correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATOS.** Se prohíbe expresamente la subcontratación en todo o en





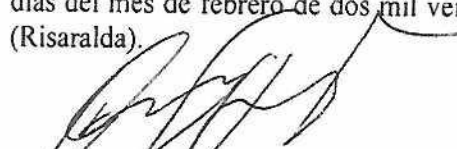
parte de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: LA EMPRESA: en la sede de DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Celular: 313 6610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA** Barrio los Umbras Bloque 3 casa 14 Belén de Umbría /Risaralda, correo electrónico santirodas10@gmail.com, celular 3045385712. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) El contrato mismo; 2) Los estudios previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) El análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato que se adjunta al presente estudio en ANEXO. 4) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de obra que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos, el cual se adjunta al presente estudio previo en ANEXO. 5) La propuesta presentada por LA CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 6) Las garantías otorgadas por LA CONTRATISTA y aprobadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. 7) RUT. Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los contratistas ya sean estas personas naturales o personas jurídicas deben aportar a DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, hoja de vida de la función pública, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de **LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS. CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA EMPRESA que no sean de conocimiento del público. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, c) Vencimiento del plazo, d) Incumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se agotarán en primera instancia diálogos directos entre las partes ante el comité de conciliación de la empresa, en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia



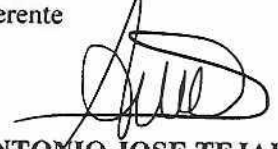


contractual estas serán dirimidas en centro de conciliación de la cámara y comercio de Pereira Risaralda, y/o en un centro de conciliación privado que elijan las partes, los cuales deben de estar debidamente registrados y facultados para llevar a cabo las MACS, en el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un juez de la república el cual fallara en derecho requerido conforme a las cuantías y pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).


DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE
Gerente


SANTIAGO RODAS MESA
Contratista


ANTONIO JOSE TEJADA RAMIREZ
Interventor Externo


TREJOS CONSULTORES ASESORIA JURÍDICAS S.A.S
Nit 901567968-6
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
C.C. 1.128.418.403 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo



P/Leidy Arenas.

